



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004985-2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

11 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4769482-2 (Memorando N°000808-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 15-11-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **ELDA ROSA PAICO GARCIA**, en un total de 37 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA**, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, vía procedimental del proceso **ESPECIAL** interpuesta por doña **ELDA ROSA PAICO GARCIA**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y el PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**; por **OFRECIDOS** los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a las demandadas por el plazo de **DIEZ DÍAS** para que la conteste; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que regula el Proceso presente Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067, publicado el 28 de junio del 2008: **REQUIÉRASE** a las demandadas para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** remita copias certificadas del Expediente Administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, **bajo apercibimiento de imponérsele multa equivalente a Una Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento;**

Que, mediante Resolución Número **TRECE** (Expediente Judicial N°01758-2018-0-1708-JR-LA-01) de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 1) APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°0646-2022-DRL-SKVC/PJ** de fecha 21 de junio del 2022, en el monto total de ochenta un mil doscientos setenta y cuatro con 04/100 soles [S/.81,274.04] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases; **2) REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con **PRESUPUESTAR Y PRIORIZAR** a favor de la demandante doña **ELDA ROSA PAICO GARCIA**, el pago por la suma de **OGHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES [S/.81,274.04]** por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; debiendo además, realizar el pago, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 46° del TUO del D.S. N°011-2019-JUS y de conformidad con la Ley N°30137; **bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento;**

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, la administrada **Elda Rosa Paico Gracia**, mediante expediente N°4769482-0 de fecha 25 de setiembre del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000732-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 26-10-2023, deriva el expediente de la Profesora **ELDA ROSA PAICO GARCIA**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo a favor de la mencionada profesora, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°01758-2018-0-1708-JR-LA-01, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **TRECE** (Expediente Judicial N°01758-2018-0-1708-JR-LA-01) de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **RESUELVE: 1) APROBAR LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES**, contenida en el **INFORME N°0646-2022-DRL-SKVC/PJ** de fecha 21 de junio del 2022, en el monto total de ochenta un mil doscientos setenta y cuatro con 04/100 soles [S/.81,274.04] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases; **2) REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con **PRESUPUESTAR Y PRIORIZAR** a favor de la demandante doña **ELDA ROSA PAICO GARCIA**, el pago por la suma de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES [S/.81,274.04]** por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases, observando lo señalado en el artículo 24 de nuestra carta magna; debiendo además, realizar el pago, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 46° del TUO del D.S. N°011-2019-JUS y de conformidad con la Ley N°30137; **bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento.**

ARTICULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de doña **ELDA ROSA PAICO GARCIA**, cuyo monto asciende a la suma de cincuenta y tres mil novecientos catorce soles con cuarenta y nueve céntimos (**S/.53,914.49**) y por intereses legales la suma de **S/.27,359.55**.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS	Y	D.N.I. N°	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
ELDA ROSA PAICO GARCIA		17556136	01758-2018-0- 1708-JR-LA-01	Juzgado de Trabajo de Lambayeque	30% Devengados	S/.53,914.49
					Intereses Legales	27,359.55
					TOTAL	S/.81,274.04

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la Profesora **ELDA ROSA PAICO GARCIA**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque – Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dra. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL-L.
jlan/OAD.
degB/RR.HH.
tmzv/DGI
gjmc/OAJ.
mcp/PROY.
06122023